

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PAIHUANO**



Paihuano, **27 JUN 2019**

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, sobre todo lo señalado en el artículo 118 y siguientes; Las facultades que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; Ley N° 21.114, que declara a la comuna de Paihuano como Zona de Interés Turístico; el acuerdo de Concejo Municipal N° 341/2016-2020; Decreto Alcaldicio N° 1964 de fecha 23 de diciembre de 2016:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de junio de 2019, en acuerdo de Concejo Municipal N° 341, de Sesión Extraordinaria N° 15, se aprobó por unanimidad la ordenanza municipal denominada "**ORDENANZA MUNICIPAL ECLIPSE TOTAL DE SOL DE 2 DE JULIO DE 2019**". Esta ordenanza tiene por finalidad establecer y regular las actividades que guarden relación con el fenómeno natural ocasionado el día 2 de julio de 2019, entre ellas los permisos y autorizaciones para realizar venta de productos, tanto en los domicilios como en las zonas determinadas por la Ordenanza que habilitan la instalación de stands a Emprendedores locales en la Quebrada de Paihuano asociados a PRODESAL-PADIS, y otros comerciantes, artesanos y productores paihuaninos.
2. Es por lo anterior, que se considera necesario dictar lo siguiente:

DECRETO N° 893 /2019

1. **APRUÉBASE** la "Ordenanza Municipal Eclipse Total de Sol de 2 de Julio de 2019", la que se indica a continuación:

"ORDENANZA MUNICIPAL ECLIPSE TOTAL DE SOL DE 2 DE JULIO DE 2019"

Disposiciones Generales

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades que guarden relación con el fenómeno natural ocasionado el día 2 de julio de 2019, debiendo la comunidad ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza para las diferentes actividades comerciales, que se desarrollen durante este fenómeno natural.

Artículo 2°: El fenómeno natural eclipse total solar se desarrollará el día de 2 de julio del presente año, no obstante, esta ordenanza está considerada por un periodo de 4 días, 3 previos al eclipse, y el día del evento propiamente tal.

Artículo 3°: Respecto al único evento municipal denominado "Eclipse Total Solar Paihuano 2019" al final de esta ordenanza, se adjunta ordenanza propia de este evento que será desarrollado y organizado por la Municipalidad de Paihuano, en la localidad de Quebrada de Paihuano, distrito ubicado hacia el sector precordillerano, al oriente de la comuna, con una vista ideal para el suceso natural.

Permisos Municipales para la realización de actividades comerciales en la comuna.

Artículo 4°: Se debe tener en consideración que se regularán dos tipos de permiso.

El primero de ellos es el que se llevará a cabo en el Punto o Sector Oficial de observación, en la Quebrada de Paihuano, se realizará vía carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde de la comuna de Paihuano, haciendo reseña de la actividad a desarrollar, individualizando el encargado o persona jurídica responsable del evento, que hará uso y/u ocupación del terreno municipal o del BNUP, la cantidad de personas, el horario de llegada y salida, informe de seguridad, emergencia y mitigaciones ante riesgos que tenga a lugar.

El segundo de los permisos será uno especial para poder realizar actividades comerciales en su domicilio.

- a. Sector Quebrada de Paihuano, 60 módulos

Valor único de 1 UTM, el que podrá ser utilizado desde el día sábado 29 de junio hasta el 2 de julio de 2019. Se debe tener en consideración que se permitirán solo venta o promoción de artículos que no sean importados, favoreciendo el comercio de productos locales, incentivando el comercio de productos elaborados a mano o a pequeña escala, lo que se enmarca en los lineamientos de la "Feria de Emprendedores" que promueve esta municipalidad, para que pequeños comerciantes y artesanos locales tengan espacios para potenciar la venta de su manufactura.

Se podrán comercializar alimentos envasados de los cuales exista respaldo que exista Resolución Sanitaria por la Seremi de Salud, así como los alimentos que no requieran una elaboración compleja, como churrascas y otros.

Sólo se autorizará la venta de alimentos en carros o "food truck" si cuentan con la respectiva Resolución Sanitaria, la que deberá acompañarse en la solicitud de permiso.

Se debe tener en consideración que 20 de estos módulos se destinarán para el Mercado Campesino, por un trabajo mancomunado con INDAP y 40 para emprendedores locales. El retiro de las bases para la postulación de estos módulos está en la OIRS de la Municipalidad con domicilio en Balmaceda S/N°, Paihuano.

b. Permiso para ventas en domicilio

Valor de uso de este espacio por día será el de 0.25 UTM por día. Se permitirá todo tipo de actividad comercial, salvo aquellas que requieran de autorización sanitaria expresa según el DFL N° 1 de 1989, del Ministerio de Salud.

No se autorizará permiso alguno de este tipo para la realización de eventos masivos ni aquellos que transgredan la Ordenanza de Medio Ambiente y Ruidos Molestos.

Artículo 5: El desarrollo de actividades comerciales, como conciertos, fiestas y expediciones científicas, con o sin venta de bebidas alcohólicas, se podrán desarrollar cumpliendo los siguientes requisitos y protocolos.

- Individualización de él, o los organizadores, adjuntando carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde, de la persona natural o representación jurídica si corresponde, ser mayor de 18 años, adjuntando con fotocopia de cedula de identidad.
- Lugar, fecha y horario de realización del evento o actividad.
- Evento: Cantidad máxima de asistentes al mismo, es decir, el aforo máximo del local si se tratare de un lugar cerrado o de asistencia limitada, y/o cantidad aproximada de asistentes según entradas que se espera vender o entregar o si se trata de un lugar abierto y de libre ingreso.
- Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.925 (Ley de Alcoholes). (certificado de antecedentes y declaración jurada) (Solo para locales que expendan bebidas alcohólicas).
- Documentos que acrediten domicilio del organizador.
- Informe técnico de un experto en prevención de riesgos que se refiera a:
 - a. Cantidad y capacidad de equipos de amplificación o sonido, y niveles de emisión de ruidos estimada si lo tuvieran, que no deben ser superiores a lo establecido en la Ordenanza de Ruidos Molestos.
 - b. Abastecimiento de servicios básicos. (Sobre todo teniendo en consideración la energía eléctrica, agua potable y alcantarillado)
 - c. Vías de acceso peatonal y vehicular al recinto donde se realizará el evento (plano esquemático).
 - d. Determinación clara de otras vías de acceso al lugar y en caso de ser afirmativo se señalará las medidas que se adoptarán.
 - e. Evacuación de emergencia del lugar. En general todas aquellas medidas necesarias para resolver alteraciones al tráfico vial, embotellamientos, estacionamientos, cierre de calles, desvíos de transporte público, etc.
 - f. Infraestructura del evento, de escenario, de iluminación, de sonido, de energía eléctrica (si cuenta con el certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, si correspondiere o fuere necesario) y ubicación.
 - g. Características del recinto o lugar en que se realizará el evento, estructura y servicios con que cuenta. Topografía del lugar, si éste requiere rejas de protección u otros que impidan la entrada de personas no autorizadas, accesos, cierres y salidas de emergencia, como, asimismo, medidas de planificación para el manejo de casos de emergencia que puedan producirse durante el evento como atentados, desórdenes, incendios, sismos u otros.
 - h. Ventilación apropiada cuando se tratare de un lugar cerrado.
 - i. Sistema de protección de incendios del recinto y accesorios que sean necesarios.
 - j. Equipamiento de primeros auxilios, indicando los móviles de emergencia contratado por la empresa responsable y la cantidad de personal paramédico disponible.
 - k. Señalizaciones de orden y seguridad del recinto
 - l. Guardias de seguridad para el control interno, individualización de la empresa responsable y de su representante legal.
 - m. Sistema de comunicaciones internas a utilizar, indicando la individualización de la empresa responsable y de su representante legal.

n. Plano o Esquema de Planta del Proyecto con los antecedentes fundamentales de distribución de su organización.

ñ. Antecedentes del Experto en Prevención de Riesgos y del Técnico instalador eléctrico autorizado del evento, ambos debidamente individualizados.

o. Directiva de Funcionamiento debidamente aprobada por la Prefectura de Carabineros de Chile en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 93 de año 1985 del Ministerio de Defensa Nacional

p. Factura u orden de pedido que dé cuenta de la totalidad de entradas e invitaciones confeccionadas para el evento.

q. Autorización correspondiente de la autoridad competente.

De los valores, para el desarrollo de las actividades mencionadas: Valor por día de funcionamiento \$ 340.165 (7 UTM).

Artículo 6: El desarrollo de actividades comerciales, como estacionamientos para el día 2 de julio, deberán cumplir con los siguientes requisitos y protocolos:

1. Individualización de él, o los organizadores, adjuntando carta solicitud dirigida al Sr. Alcalde, de la persona natural o representación jurídica si corresponde, ser mayor de 18 años, adjuntando con fotocopia de cedula de identidad.
2. Lugar, fecha y horario de funcionamiento de la actividad comercial.
3. Su instalación y funcionamiento no podrá significar perjuicio en cuanto a ruidos molestos y riesgos a las propiedades vecinas.
4. No se podrá desarrollar actividades ajenas al destino de recintos de estacionamiento, dentro del lugar en que éstos funcionan.
5. No se permitirá almacenar gasolina y otros elementos combustibles o inflamables dentro del recinto.
6. La entrada y salida de los estacionamientos, deberán consultar a partir de la línea oficial, un tramo horizontal de un largo no inferior a 5 mts. en el acceso cuando éstos estén a distinto nivel.
7. Las pistas de circulación deberán tener un ancho mínimo de 5 mts. y deberán estar demarcadas indicándose en ellas el sentido del tránsito mediante flechas y deberán mantenerse siempre despejadas.
8. Las dimensiones mínimas de los espacios de estacionamiento serán de 2,50 m x 5 m libres, debiendo estar demarcadas en líneas correctamente visibles,
9. Deberán contar con un estacionamiento para discapacitados por cada 30 autos, de dimensión mínima de 3.30 m x 5 m.
10. Servicios Higiénicos: deberán existir servicios higiénicos para el personal, contando como mínimo con un WC, un lavatorio. Además, debe contar con un baño para clientes de las mismas características del indicado para el personal.
11. Caseta Cuidador: será de dimensión mínima 1,50 mts. x 1,50 mts.
 12. Extintores de Incendio: deberán mantenerse en lugares visibles, uno cada 10 vehículos, del tipo A.B.C. de 10 Kgs. mínimo.
 13. Basura: se instalarán receptáculos de basura conservándose permanentemente un adecuado aseo del recinto.
 14. Señalética: en los accesos se dispondrá de un letrero visible desde el exterior, que señale la posibilidad de estacionar o bien, que el recinto está completo.
 15. Declaración jurada notarial, donde se indica que en caso de robos o destrozos dentro de estos: recintos, los responsables serán los que desarrollan esta actividad comercial, dejando exento de responsabilidad al municipio.

De los valores, para el desarrollo de las actividades mencionadas: Valor por día de funcionamiento por cada 1.000 metros cuadrados: 1UTM

Artículo 7° Las solicitudes una vez autorizadas, procederán al pago en la oficina de patentes municipales y la firma del contrato de arriendo, si fueran ocupación de un terreno municipal o de BNUP. Por su parte los terrenos y espacios particulares o de privados, una vez autorizados, deberán realizar los pagos respectivos en la oficina de patentes del departamento de administración y finanzas del municipio de Paihuano.

Artículo 8°: Será de responsabilidad del arrendatario y los organizadores el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias asociadas al giro de la actividad comercial a desarrollar. De igual modo, todos los arrendatarios y organizadores serán responsables de los daños a terceros que pudiesen ocasionarse por el desarrollo de su actividad comercial. La municipalidad no responderá en caso alguno por daños provocados en las presentes actividades.

Artículo 9°: Se prohíbe subarrendar o cualquier otra forma de cesión del arriendo de los terrenos municipales o BNUP. La infracción a esta disposición dará lugar a dejar sin efecto el arriendo y la autorización para ejercer actividad comercial.

Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 10°: Durante el día del Eclipse Total de Sol, 2 de Julio de 2019, se concederá autorización Especial Transitoria para que en diferentes actividades y establecimientos se pueda expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

Artículo 11: Los derechos municipales por este permiso se entenderán incluidos en el cobro de las diferentes actividades comerciales a desarrollar.

Artículo 12: La autorización especial transitoria se hará por acto separado, mediante decreto alcaldicio, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925.

Fiscalización y Multas

Artículo 13: La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana, Inspección Municipal y Carabineros de Chile, sin perjuicio respecto de éstos últimos de la realización de otras fiscalizaciones propias de sus funciones.

Artículo 14: Las infracciones que se cursen serán denunciadas y conocidas por el Juzgado de Policía Local de Paihuano, las que serán sancionadas con multa de 1 a 5 UTM, conforme al procedimiento general de dichos tribunales y atendida la gravedad de la falta.

Vigencia

Artículo 15: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en la Web Municipal www.municipaihuano.cl y se mantendrá vigente hasta el total término de la actividad municipal que regula."

2. PUBLÍQUESE en la web de la Ilustre Municipalidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y LUEGO ARCHÍVESE.



EVELYN CORTES PASTEN
SECRETARIO MUNICIPAL

LCA/ECP/LCA/nhv.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Control Interno
- DIDECO
- Archivo.



LUIS CORTÉS ÁLVAREZ
ALCALDE (S) DE PAIHUANO



ACUERDO N° 341/2016-2020

CONCEJO MUNICIPAL PAIHUANO, en Sesión Extraordinaria N° 015, periodo 2016 - 2020, efectuada con fecha 26 de junio de 2019, tomo conocimiento de la solicitud del Área Jurídica y Administración en sesión N°93 de fecha 19 de junio de 2019.-

Por Unanimidad el Concejo Municipal de Paihuano, aprueba Modificación Ordenanza N°02, Artículos transitorios Tema Eclipse.-

Acuerdo adoptado en la sesión antes individualizada que contó con la aprobación total de los integrantes del Concejo Municipal, que a continuación se indican:

Concejales

- Hernán Ahumada Ahumada – Alcalde Presidente del Concejo.
- Sergio Pérez Pacheco
- Luis Torres Pastén
- Paulina Jiménez Santander
- Cecilia Saavedra Lazo

Doy fe de lo actuado.




EVELYN CORTÉS PASTÉN
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE